FALLO:

Estimamos en parte el recurso cantencioso-administrativo interpuesta por el Procurodor Sr. García Sainz en nombre y representación del Banco Centrol, S.A. contra las resoluciones precitodas en el fundamento jurídico primera de esta sentencia reduciendo lo cuantía total de las multas impuestas a doscientas diez mil pesetas, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretarió General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de lo Secretorio General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencio dictoda en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2125/90, interpuesto por Riego Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciasa-Administrativo núm. 2125/90, promovido por Riego Sur, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimomos el recurso contencioso-odministrativo deducido en nombre del Riego Sur, S.A. por estor conformes con el ordenamienta jurídico los octos impugnodos. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretorio General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recursa Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, interpuesta por Compoñía Tronsmediterráneo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Cońsejero de Trabajo de la Junta de Andolucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, promovido por Compañía Tronsmediterrónea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimomos la demanda interpuesto por Compañía Transmediterránea, S.A., en reloción con la resolución de 29 de diciembre de 1989 del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 1320/89, frente a otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 26 de junio de 1989, expte. 81/89, por la que se impuso sanción de 250.000 pesetas de multo por infracción en materio laboral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda en el Recurso Contenciaso-Administrativa núm. 2576/90, interpuesto por La Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2576/90, promovido por La Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Can estimación del reçurso interpuesto por el Procurodar D. Angel Díoz de lo Serno, en nombre del Torol S.A. contro lo referenciado resolución de la Dirección Generol de Trobajo, debemos anular y anulamas la misma dada su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencio dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2179/90, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica paro general conacimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictado con fecha 19 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2719/90, promovido por Unión Explosivos Riotinto, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimomos el recurso contencioso-odministrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en nombre y representación de Unión Explosivos Riotinto, S.A., contra los resoluciones precitadas en el primer fundamento de derecho de esta resolución, al ser confomres a derecho, todo ello sin imposición de los costas procesales cousadas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretorío Generol Técnica, por la que se dispone el cumplimienta de lo Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 2720/90, interpuesto por Petroquímico Españolo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andolucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2720/90, promovido por Petroquímico Española, S.A., sobre Sonción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demando formulada por Petroquímica Española, S.A., en relación con la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridod Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 6 de abril de 1990; desestimatoria de la alzada, rec. 1907/89, frente a otra de la Delegación Provinciol de Cádiz de la misma Consejerío, dictada en expte. 768/89, por la que se impuso a la recurrente sanción de 500.000 pts. de multa por infracción del orden social, la cual confirmamos por resultar ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLÙCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Cantencioso-Administrativo núm. 2772/90, interpuesto por Macral, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2772/90, promovido por Macral, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Desestimamas la demanda formulado por Macral, S.A., en relación con la resolución de 12 de morzo de 1990 de la Dirección Generol de Trabojo y Seguridod Sociol de la Consejerío de Fomento y Trabojo de la Junto de Andolucía, desestimatorio del recurso 1904/89, contro otra de la Delegación Provincial de Córdoba de lo misma Consejería, dictada en expte. 298/89, por la que se impuso sanción de 500.100 ptos. de multo por infracción del orden social, sonción que confirmamos por estar ojustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, interpuesto por Sondemán-Coprimar, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términas el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andolucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, promovido por Sandemán-Coprimar, S.A., sobre Sañción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora Da Carmen Pino Copero en nombre y representación de «Sandeman-Coprimar, S.A.», contra la expresado resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos lo misma por su contravención al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2792/90, interpuesto por Bonco de Andalucia, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andolucío, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicio de Andolucía en Sevilla, en el Recursa Contenciosa-Administrativo núm. 2792/90, promovido por Banca de Andalucía, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:/

Estimamos en parte la demanda formulada por Banca de Andalucía, S.A., en relación con quince resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, fechados los días 9, 28, 29 y 30 de marzo y 17 de abril de 1990, desestimatorias de los recursos de alzada registrados a los núms. 1799, 1801, 1802, 1848, 1854, 1853, 1849, 1850, 1851, 1775, 1803, 1846 y 1914, todos de 1989, contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería que habían impuesto sonciones de multa de 20.000 pts. y resolución de 29 de marzo de 1990, que estimó en parte el recurso de alzada 1847 y redujo a 10.000 la sanción de multa de 20.000 pesetas inicialmente impuesta, todos ellos por infracción del orden social.

Anulamos la resolución de 17 de abril, desestimatoria del recurso 1846/89 contra la resolución dictada por la Delegación Provincial en expediente RP-1482, derivada del acta de infracción 6539/88, y declaramos que la sanción ajustada a derecho es la de multa de 10.000 pesetas, en lugar de las 20.000 que en dicha resolución se imponen.

Declaramos ajustadas a derecho el resto de las resoluciones, por lo que confirmamos el resto de las sanciones impuestas.

No imponemos los costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.~ El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento. de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, interpuesto por dan Sixto Menacho Radríguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevillo, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, promovido por D. Sixto Menacho Rodríguez, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimoción del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Gonzólez de Castro, en nombre de D. Sixto Menacho Rodríguez contra la expresada resolución de la Consejería de Famento y Trabajo de la Junta de Andolucío, debemos declarar y declaramos la misma nula dado su inadecuación del Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomino.

> RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretario General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2904/90, interpuesto por Hijos de Elías Domínguez, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de lo Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicio de Andolucía en Sevilla, en el Recursa Contencioso-Administrativa núm. 2904/90, promovido por los Hijos de Elías Domínguez, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando integramente el recurso presentado por el Procurador D. Rofael Espina Carro, en nombre y representación de Entidad Mercantil Hijos de Elias Domínguez, S.L., contra las Resoluciones de 3 de noviembre de 1989 de la Delegación Provincial de Trobajo y 2 de abril de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, los que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, interpuesto par Bonca Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimor y estimomos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. D. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Bonco Español de Crédito S.A. contro el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucío de 21 de mayo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenomiento jurídico. Sin costas

Sevillo, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.